

dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999.

Y de la otra, el excelentísimo señor don Juan Ramón Corpas Mauleón, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana de la Comunidad Foral de Navarra, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 90 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

#### MANIFIESTAN

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Cultura), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que en 18 de diciembre de 2001, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2005.

En su virtud, acuerdan:

Primero.—Es objeto del presente convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el Proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana de la Comunidad Foral de Navarra, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Foral de Navarra, en base a las siguientes aportaciones:

El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana aportará el 60 por ciento del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Cultura tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para el año 2006, la cantidad se fija en un total de 56.000 euros, aportando 33.600 euros la Comunidad Foral de Navarra, es decir el 60 por ciento, y 22.400 euros, el Ministerio de Cultura, es decir el 40 por ciento.

La aportación de la Comunidad Foral de Navarra se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A22001-A2410-6089-332203 y A21001-A2410-7819-332200, del vigente Presupuestos de Gastos.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La aportación del Ministerio de Cultura se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, del vigente Presupuesto de Gastos y será librada al Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana de la Comunidad Foral de Navarra una vez firmado el presente Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

Segundo.—El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al Proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura y Turismo y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad Foral de Navarra. También se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales, una será el representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra y otra el responsable del Catálogo Colectivo en la citada Comunidad,

designándose, de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

Tercero.—El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la normativa ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

Cuarto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinto.—La Comunidad Foral de Navarra podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura podrá difundir en la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Séptimo.—La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Octavo.—El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2 f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

Noveno.—La Consejería de Cultura certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Cultura y Turismo han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

Décimo.—Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Undécimo.—Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

Duodécimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, Juan Ramón Corpas Mauleón.

## BANCO DE ESPAÑA

21340

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de diciembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3331	dólares USA.
1 euro =	152,74	yenes japoneses.
1 euro =	0,5781	libras chipriotas.
1 euro =	28,019	coronas checas.
1 euro =	7,4559	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.

1 euro =	0,67430	libras esterlinas.
1 euro =	255,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6980	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8140	zlotys polacos.
1 euro =	9,0495	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,535	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5885	francos suizos.
1 euro =	90,65	coronas islandesas.
1 euro =	8,1300	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3617	kunas croatas.
1 euro =	3,4415	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,8930	rublos rusos.
1 euro =	1,9330	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6946	dólares australianos.
1 euro =	1,5204	dólares canadienses.
1 euro =	10,4272	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,3598	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.151,87	rupias indonesias.
1 euro =	1.232,25	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7412	ringgits malasio.
1 euro =	1,9422	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,095	pesos filipinos.
1 euro =	2,0509	dólares de Singapur.
1 euro =	47,489	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5170	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**21341** RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del saco de película de plástico, código 5H4, marca Poliplàstic, modelo «Sac Plàstic L-1», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Poliplàstic, S. A., con domicilio social en calle Pablo Picasso, 17, municipio de Polinyà, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Poliplàstic, S. A., en su instalación industrial ubicada en Polinyà: saco de película de plástico, código 5H4, marca Poliplàstic, modelo «Sac Plàstic L-1», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33077353/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) («BOE» de 21-12-2005), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-494 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Marca Poliplàstic, modelo «Sac plàstic L-1».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 («BOE» de 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea

aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 27/10/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de octubre de 2006.-Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

### ANEXO

Fabricante: Poliplàstic, S. A., calle de Pablo Picasso, 17, 08213 Polinyà (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33077353/06.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-J-494-11
IMDG	02-J-494

Características del envase: «Saco Plástico L-1».

Identificación: Saco de construcción recta con boca soldada, con fuelles, con referencia «Saco Plástico L-1». El film con el que se produce el saco es fabricado por Poliplàstic.

Código ONU: UN 5H4 (saco de plástico).

Características generales del saco:

Dimensiones: 405 x 696 mm.

Construcción: Saco de plástico de construcción recta con boca soldada y de fuelles, con referencia «Saco Plástico L-1».

Peso bruto: 25 Kg.

Peso en vacío: 124 g.

Espesor: 174, 8 µ.

Tipo de cierre: Cierre de la boca por termosellado.

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso del saco lleno: 25 Kg.

Marcado:

UN 5H4/Y 25/S\*/E/\*\*/\*\*\*\*

\* Fecha de fabricación.

\*\* Anagrama del fabricante.

\*\*\* Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso del saco lleno: 25 Kg.

ADR/RID/IMDG:

Materias sólidas de las clases 4.1/4.2/4.3/5.1/6.1/8 y 9 enumeradas en la lista de mercancías peligrosas de las reglamentaciones ADR/RID/IMDG y que cumplan en su totalidad con la instrucción de embalaje P002.

El envase no se utilizará por las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte.

Se tendrán en cuenta las disposiciones de la instrucción y la de las materias.

**21342** RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del embalaje combinado, código 4G, marca Lacare, tipo Fefco 0201, modelo «501(576.501)», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por La Cartonera Reusense, S. L., con domicilio social en calle de Partida la Grassa, nave C-4, P.I. Nirsá, municipio de Reus, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por La Cartonera Reusense, S. L., en su instalación industrial ubicada en Reus: embalaje combinado, código 4G, marca Lacare, tipo Fefco 0201, modelo «501(576.501)», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea;